

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS



RESUMEN EJECUTIVO
GUÍA PARA LA PREVENCIÓN,
ASISTENCIA HUMANITARIA,
ATENCIÓN INTEGRAL
Y SOLUCIONES DURADERAS
DEL **DESPLAZAMIENTO**
FORZADO INTERNO



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO
**GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA HUMANITARIA, ATENCIÓN INTEGRAL
Y SOLUCIONES DURADERAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO**

Octubre 2021

D.R. 2021 © Coordinación de Política Migratoria / Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas / Subsecretaría de Derechos Humanos,
Población y Migración / Secretaría de Gobernación
Abraham González núm. 48, edificio L, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600,
Ciudad de México

Coordinación general de la obra:

Rocío González Higuera
Teresa Heessel Pimentel Vázquez

Coordinación de investigación:

Claudio Frausto Lara

Autoras:

Gabriela Elizabeth Galicia Salas
Adriana Luebbert Monje

Dirección editorial:

Diana Marcela Márquez Canales

Formación y portada:

Laura Jaime Villaseñor

Cuidado editorial:

Juan Crisóstomo Góngora Cruz
Karla Domínguez Baños

Fotografía de portada: Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente.
Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no
reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas.

Este es un producto de la Coordinación de Política Migratoria y de la Dirección
de Evaluación de Políticas para el Control de la Movilidad Humana,
de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
de la Secretaría de Gobernación.

www.politicamigratoria.gob.mx

Hecho en México

Secretaría de Gobernación

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Gobernación

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
Subsecretario de Derechos Humanos,
Población y Migración

RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
Subsecretario de Desarrollo Democrático,
Participación Social y Asuntos Religiosos

Introducción

La *Guía para la prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas del DFI* es resultado del trabajo de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) y de la retroalimentación continua de las instancias que conforman el Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Forzado Interno (GT-DFI)¹ de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México.

El objetivo general del documento es otorgar lineamientos para la elaboración de política pública sobre desplazamiento forzado interno (DFI). Se busca que dichos lineamientos funjan como un apoyo en el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos locales para dar una respuesta integral frente al DFI. La Guía fue desarrollada a partir de estándares internacionales en materia de DFI, de derechos humanos y de derecho internacional humanitario.

Este es un documento jurídicamente no vinculante, dirigido a los gobiernos estatales y municipales. En él se realizan sugerencias para que las autoridades adecúen su respuesta institucional a partir de las especificidades que el DFI presenta en las diferentes áreas geográficas y contextos sociales que hay dentro de sus jurisdicciones. En el mismo sentido, sugiere a los poderes locales adaptar soberanamente su estructura y capacidades institucionales para atender el DFI.

Además de la asistencia y atención a las personas en posibles situaciones, y situaciones confirmadas de DFI, se espera que la adopción y adaptación local de la Guía contribuya a prevenir las diferentes causales del DFI, a promover el acceso a los derechos humanos de todas las personas afectadas durante un evento de DFI y a lograr soluciones duraderas para las personas que enfrentan esta situación.

¿Qué es el desplazamiento forzado interno (DFI)?

El desplazamiento forzado interno (DFI) es la situación en la que las personas, o grupos de personas, se han visto forzadas u obligadas, de manera expresa o tácita, a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.²

La mayoría de las personas en situación de DFI no pueden regresar a su lugar de residencia habitual, pues temen por su integridad física. Esto suele conducir a situaciones de desplazamiento prolongado, que tienen como motivo principal salvaguardar la vida y/o la integridad.³ En consecuencia, las personas desplazadas difícilmente pueden llevar consigo documentación personal, bienes o recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Generalmente, el DFI tiene diversos efectos como la fragmentación de las redes laborales, del núcleo familiar y social, la pérdida del sentido de pertenencia, deserción escolar, discriminación cultural y social en las comunidades de acogida o tránsito, desintegración de labores productivas, desarraigo cultural, cambios en los roles sociales y económicos, restricción para satisfacer las necesidades básicas, repercusiones en la

¹ El GT-DFI está alojado en el seno de Consejo Consultivo de Política Migratoria. Este Grupo es coordinado por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) y está conformado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México (CDPIIM) y la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH). Este grupo tiene como objetivo impulsar y formular acciones, políticas públicas y marcos normativos en la materia.

² Para conocer más sobre el DFI y la perspectiva del Gobierno de México al respecto, visita el Micrositio de la UPMRIP. URL: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/DFI>

³ Para conocer más información sobre el DFI, se recomienda consultar la publicación más reciente del Reporte Global sobre Desplazamiento Interno del IDMC (por sus siglas en inglés). URL: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/>

salud física y psicológica, entre otros efectos. Todo ello, como resultado del despojo o abandono repentino de sus bienes, territorio, propiedades, medios y modos de vida.

Los Estados nacionales tienen la responsabilidad de atender la problemática del DFI como parte de su tarea gubernamental. Es importante señalar que el Gobierno de México, en abril del 2019, reconoció oficialmente la existencia del DFI en el país.⁴ Su reconocimiento responde a la necesidad de diferenciar este fenómeno de otros tipos de movilidad humana, como es el caso de la migración interna,⁵ para poder generar, tanto medidas de asistencia y atención que respondan a las necesidades de protección generadas por el DFI, cuanto medidas de prevención para las causas específicas de este fenómeno. *La Guía para la prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas del DFI* forma parte de los productos que han surgido a partir de que el Estado mexicano se comprometió a atender el desplazamiento forzado interno.

¿Cómo está estructurada la Guía?

La Guía está conformada por cuatro grandes apartados, correspondientes a cada etapa de la atención integral frente al fenómeno del DFI: prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas. Es importante señalar que estas etapas son divisiones conceptuales que ayudan a estructurar el entendimiento del fenómeno; sin embargo, las acciones requeridas para atender integralmente el DFI no siempre se implementan en el mismo orden, por lo que su lectura no necesariamente se hace por medio de una lógica sucesiva o cronológica.

- **Apartado I: *Prevención del DFI***
En este apartado se identifican las posibles causas del DFI. A partir de esto, se enuncian elementos generales para el diseño de estrategias de prevención de casos de DFI. Entre las recomendaciones se encuentra la generación de diagnósticos sobre la situación de DFI y sus causales en cada entidad federativa, para conocer la magnitud del fenómeno y sus características. Igualmente, se sugiere identificar las atribuciones y capacidades gubernamentales existentes y faltantes a nivel estatal y/o municipal, ejercicio a partir del cual se podrían generar acciones puntuales para prevenir nuevos casos de desplazamiento, o bien, gestionar los riesgos. Además, se sugiere la creación de un Sistema de Alerta y Respuesta Temprana (SART) que surja del análisis o diagnóstico técnico sobre el riesgo de DFI. Por medio de una recolección sistemática y constante de información, este tipo de instrumentos permiten sustentar la toma de decisiones en el proceso de diseño e implementación de las medidas de prevención.
- **Apartado II: *Asistencia humanitaria durante la contingencia de un posible evento de DFI***
Esta sección proporciona elementos para brindar asistencia humanitaria durante la contingencia de un posible evento de DFI. En este punto, se sugiere una ruta de

⁴ Sobre el reconocimiento oficial y otras actividades gubernamentales relacionadas con el DFI, se puede consultar: <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/bitacoradfi>

⁵ Diversos organismos internacionales han recomendado la generación específica de datos y políticas en materia de DFI, destacando la importancia de diferenciarlo de otros fenómenos, como la migración interna. Como ejemplo se puede consultar el informe "Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México" de la CIDH, en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

actuación que permita transversalizar el tema del DFI por medio de la coordinación interinstitucional. Se propone la conformación de comités operativos para el otorgamiento de la asistencia humanitaria. Además, se contempla la generación de un comité específico que se encargue de ofrecer el acceso al trámite de un formato de acceso a la atención frente al DFI. Este formato permitiría, a un organismo especializado designado por el gobierno local, resolver si en cada caso la situación que ocurre es, en efecto, una de desplazamiento forzado interno; así como identificar las necesidades diferenciales de las personas afectadas. Si se trata de un caso de DFI, la persona entrará al registro oficial y recibirá atención específica. Si no se trata de un caso de DFI, las personas afectadas serán canalizadas a la institución que cuente con las atribuciones para brindarle la atención correspondiente.

- *Apartado III: Atención integral para soluciones duraderas*
Esta parte brinda directrices para que las instituciones federales, estatales y municipales, diseñen y proporcionen medidas de atención integral adecuadas en cada una de las áreas temáticas identificadas. Es decir, se propone realizar una categorización no limitativa de los diferentes derechos humanos que la atención integral debe promover y generar condiciones para ejercer de manera específica, en situaciones de DFI. Las medidas de atención serán otorgadas de manera diferencial y proporcional a la afectación causada por el desplazamiento. El otorgamiento de esta respuesta tiene por objetivo el logro de soluciones duraderas que permitan a las personas afectadas recobrar, de manera autosuficiente, su proyecto de vida en un marco de procuración de acceso a los derechos humanos.
- *Apartado IV: Soluciones Duraderas*
Esta sección establece que una solución duradera será alcanzada a partir de la superación de vulnerabilidad detonada a raíz de la situación de DFI. En este sentido, se sugiere la promoción de diversos tipos de soluciones duraderas, tales como el retorno o la reubicación seguras, voluntarias e informadas. Además, se promueve la formulación de herramientas para el monitoreo de las medidas implementadas, así como para la evaluación de las soluciones duraderas logradas.

Algunas de las condiciones más relevantes para la adecuada implementación de todas las actividades sugeridas para cada etapa de la atención integral del DFI son: la formulación y aprobación de una legislación local específica para DFI, la asignación de presupuesto adecuado y suficiente, la asignación clara de responsabilidades de atención de las diferentes instancias gubernamentales encargadas del tema, la construcción de herramientas para la recopilación y análisis de información sobre DFI, contar con un conjunto de medidas de atención diseñadas desde el enfoque de derechos humanos y diferencial, y la capacitación y sensibilización de personas funcionarias públicas encargadas de diseñar, implementar, monitorear y evaluar las medidas de atención implementadas en cada etapa.

Finalmente, cabe mencionar que el documento busca guiar y facilitar el establecimiento de vínculos de cooperación entre las autoridades de las entidades federativas y las municipales, además de fomentar la coordinación de éstas con el Gobierno Federal,

⁶ Como parte de las atribuciones para la generación de políticas públicas, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) otorga acompañamiento técnico a autoridades locales para la formulación de legislación y para el diseño de medidas de atención integral sobre DFI. Las autoridades locales y municipales pueden solicitar la asesoría técnica en el siguiente correo: cfrausto@segob.gob.mx. Para conocer más de las acciones de la UPMRIP en torno al DFI, accede a: <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/bitacoradfi>

el cual ofrece acompañamiento técnico⁶ para la mejor atención coordinada del DFI. A continuación, se presenta un cuadro de resumen de las principales acciones a llevar a cabo para cada una de las etapas de atención del DFI.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES SUGERIDAS PARA CADA ETAPA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL DFI	
PREVENCIÓN	Generación de diagnósticos sobre la situación de DFI en el Estado y sobre las capacidades gubernamentales para atenderlo.
	Creación de un sistema de alerta y respuesta tempranas al DFI (SART)
	Diseño de política públicas específicas para el DFI y transversalización del tema en las políticas existentes.
ASISTENCIA HUMANITARIA	Creación de un mecanismo para la notificación del estado de contingencia de un posible caso de DFI.
	Coordinación entre instancias de los tres órdenes de gobierno para otorgar asistencia humanitaria a nivel local.
	Conformación de comités operativos para implementar las acciones puntuales de asistencia humanitaria.
ATENCIÓN INTEGRAL	Diseño de un formato para la determinación de la situación de DFI e identificación de necesidades diferenciales de atención y protección.
	Gestión y acompañamiento del trámite de acceso a la atención integral mediante el formato.
	Construcción de criterios para el análisis de la información recopilada en el formato.
	Creación de un Registro Estatal de Personas en situación de DFI.
	Otorgamiento de atención integral en diferentes ámbitos:
	Acompañamiento jurídico, administrativo y protección.
	Acceso a vivienda, alimentación, agua y vestido.
Inclusión social y educación.	
Acceso a la protección de la salud.	
Inclusión laboral y autoempleo.	

8 **RESUMEN EJECUTIVO.** GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA HUMANITARIA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOLUCIONES DURADERAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

SOLUCIONES DURADERAS	Otorgamiento de distintos tipos de soluciones duraderas voluntarias e informadas:
	Retorno y reintegración.
	Reubicación e integración.
	Creación de mecanismos de monitoreo y evaluación para soluciones duraderas.
	Medición del grado de superación del DFI.
ANEXOS	Guía conceptual.
	Bibliografía.

RESUMEN EJECUTIVO GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA HUMANITARIA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOLUCIONES DURADERAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

El presente documento se realizó en la Coordinación de Política Migratoria de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación. La información fue generada por la Dirección de Evaluación de Políticas para el Control de la Movilidad Humana y se le dio formato editorial en la Dirección de Publicaciones y Difusión.

Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de las personas autoras y no reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas ni de la Secretaría de Gobernación.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales del presente documento con la debida mención de la fuente.

Cualquier comentario referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33987.

Octubre de 2021